



MINISTERIO DEL TRABAJO

RAD 951
ID 15068634
Santiago de Cali, 17 MAYO del 2023

Señor(a)
LEIDY LORENA MESA VIVAS
CRA 17 15A-20
CALI-VALLE
vivasl843@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCIÓN NÚMERO 2650 del 27 de abril de 2023

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 2650 del 27 de abril de 2023, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar " proferida por DIANA SOLIS OBREGON Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social DIANA SOLIS OBREGON y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: burrutiam@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa
Dirección: DT VALLE
AV. 3 Norte 23AN-02
Cali- Valle
Teléfono PBX
(601) 3779999-EXT 76710

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajoCol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Libertad y Orden

ID: 15068634

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

Rad. 02EE202241060000047552
QUERELLANTE: LEIDY LORENA MESA VIVAS C.C.1.005.894.242
QUERELLADO: ALIMENTOS HYJ SAS NIT 901494251-1

RESOLUCIÓN No. 2650
(Santiago de Cali, 27 de abril de 2023)
“Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar”

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la razón social **ALIMENTOS HYJ SAS** con Nit. 901494251-1, representada por **YAMILETH BELTRAN LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34604681, con dirección, en la Cra 17 # 15 a – 20 en la ciudad de Cali Valle del Cauca, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

PRIMERO: En fecha 14 de agosto de 2022, se recibe en este Ministerio, querrela con radicado No. **EE202241060000047552**, elevada por la señora **LEIDY LORENA MESA VIVAS C.C.1.005.894.242**, con dirección Cra. 17 # 15 a – 20 en Cali Valle, en contra de la razón social **ALIMENTOS HYJ SAS NIT 901494251-1**, con ocasión a los siguientes hechos, (f. 1),

“(...)

Descripción
Hola Buenos Dias Mi Peticiones Son 3, Las Cuales No Me Dejara Explicar Muy Bien Por Este Medio 1 Fueron Negadas Mis 4 Horas O Media Jornada Laboral Como Votante Por Mi Empleador 2 Me Están Descontando De Mi Salario, La Perdida De Insumos De Inventario Sin Estar De Acuerdo 3 Me Suspendieron Por 8 Dias , Sin Nunca Haberme Hecho Saber De Unos Memorandos Y A Ver Entrado De Una Incapacidad, La Cual Por Estar En El Baño Y No Estar En Mi Punto Dee Trabajo Luego De Explicarle A Mi Jefe, El Decidió Suspendirme , Cabe Resaltar Que Nunca Me Hizo Saber De Los Memorandos Que Me Correspondian Como Empleador , Y Por Lo Siguietes Sucesos Y Haberme Expresado , Y Exigir Mis Derechos Fueron Tomados Como Molestias , Y Decidieron Juntar Los Tres Sucesos Y Suspendirme Sin Justa Causa, Que No Estoy De Acuerdo.

(...).”

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

SEGUNDO: Mediante Auto No. 6404 del 27 de diciembre de 2023, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, me comisiono con el fin de adelantar de conformidad con los hechos expuestos, la correspondiente averiguación preliminar, practicando las pruebas que permitan establecer si existe o no mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011, en contra del presunto empleador **ALIMENTOS HYJ SAS** con Nit. **901494251-1** (f. 2).

TERCERO: Con Auto No. 038 del 05 de enero de 2023 obrante a folio 6, la suscrita Inspectora del Trabajo y Seguridad Social, **DIANA SOLIS OBREGON**, avoca conocimiento, dispone ordenar, practicar las pruebas y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio a la empresa examinada.

CUARTO: En virtud de lo anterior mediante oficio con radicado No. 08SE2023737600100000669 y 08SE2023737600100000665 del 12 de enero del 2023, se comunicó a las partes de la actuación administrativa y se requirieron documentos con el fin de esclarecer los hechos denunciados, evidenciando que la misiva enviada a la peticionaria fue retornada por el correo certificado con causal de dirección errada, siendo la misma que se aportó en el escrito de queja. (f. 7 al 11).

III. PRUEBAS O DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA ACTUACIÓN

El Despacho evidencia en el acervo probatorio acercado a la plenaria, la importancia del siguiente documental, en la que se apoyara la decisión a tomar en el Acto Administrativo, a saber:

- Escrito de petición presentado por la querellante señora **LEIDY LORENA MESA VIVAS** (f. 1)
- Comunicaciones enviadas a las partes (f. 7 y 8)

Una vez analizadas las pruebas y elementos fácticos obrantes en el expediente recopilados y respetando el debido proceso es el transcurso de la Investigación Administrativa, el Despacho tendrá en consideración todas las pruebas recabadas, no obstante, tendrá mayor relevancia las mencionadas anteriormente, siendo estas suficientes para tomar una decisión de fondo en la presente actuación.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se deroga la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos:

De la querrela interpuesta por la señora **LEIDY LORENA VIVAS**, se tiene que la inconformidad radica, en el presunto incumplimiento de: derecho al medio día por jornada de votación electoral, descuentos no autorizados, suspensión del contrato sin agotarse el debido proceso disciplinario, tal como lo refiere en su escrito de queja y se determinó en el auto de avocamiento, (f. 1 y 6).

En virtud de lo anterior se asigna la correspondiente querrela con el fin iniciado el trámite de averiguación preliminar y determinar la existencia o no de méritos para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la examinada, enviando comunicaciones a las partes con el fin que se aportaran documentos y/o pruebas tendientes a esclarecer los hechos denunciados, sin que la fecha de este proveído se hubiese recibido soporte alguno, máxime cuando no obra en el expediente soporte de la relación laboral que permitiera al despacho dar continuidad al trámite.

Frente al caso que nos ocupa, es preciso indicar lo siguiente. La Constitución Política en su *Artículo 23*. Señala: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Tal y como se describió anteriormente, por disposición legal las actuaciones de las personas ante las autoridades, se entienden realizadas en ejercicio del derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, a través de las cuales puede pedirse, entre otros, el reconocimiento de un derecho, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, la solicitud de información, y/o consultar, examinar y requerir copias de documentos; de igual forma, a través de dichas actuaciones se pueden formular consultas, reclamos e interponer recursos.

De otra parte establece la ley 1755 de 2015 lo siguiente:

Artículo 16. *Contenido de las peticiones.* Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. <Numeral CONDICIONALMENTE exequible> Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Si bien es cierto y de conformidad del Artículo 486 Atribuciones y Sanciones. Subrogado por el art. 41, Decreto 2351 de 1965. Texto modificado por la Ley 50 de 1990, el cual establece:

"1. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, trabajadores y directivos o afiliados a las organizaciones sindicales, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias y extractos de los mismos, entran sin previo aviso y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa y en toda oficina o reunión sindical, con el mismo fin, y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos cuando lo crean conveniente, para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellas. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores." Subrayado y negrilla por fuera del texto original. (subraya fuera de texto)

En este contexto el Despacho concluye que no es procedente continuar avante con el presente asunto, por lo cual tendrá que finiquitarse el presente trámite, tal como lo establece la Ley 1437 de 2011 en su artículo 47 y demás normas concordantes, y en consecuencia se ordenará el archivo del acápite correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada contra la razón social **ALIMENTOS HYJ SAS** con Nit. 901494251-1, representada por **YAMILETH BELTRAN LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34604681, con dirección, en la Cra 17 # 15 a – 20 en la ciudad de Cali Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a las partes interesadas, a la empresa **ALIMENTOS HYJ SAS** con Nit. 901494251-1, representada por **YAMILETH BELTRAN LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34604681, con dirección, en la Cra 17 # 15 a – 20 en la ciudad de Cali Valle del Cauca y a la señora **LEIDY LORENA MESA VIVAS C.C.1.005.894.242**, con dirección Cra. 17 # 15 a – 20 en Cali Valle, los términos establecidos en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

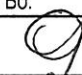

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la directora territorial del Valle del Cauca, interpuestos por las partes mediante escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación de este, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SOLIS OBREGON
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	Diana Solis Obregon Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		



MINISTERIO DEL TRABAJO

ID 15068634
Santiago de Cali, 5 mayo del 2023

Señora(a)
Representante Legal
ALIMENTOS HYJ SAS
CL 5 50-103 LC 344
CALI-VALLE
mrlechoncsmocentro@hotmail.com

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
Acto Administrativo No. 2650 del 27 de abril de 2023

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a éste Despacho ubicado en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el Horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle la RESOLUCIÓN NÚMERO 2650 del 27 de abril de 2023, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar" proferida por el Doctor (a) DIANA SOLIS OBREGON, Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de Inspección, vigilancia y control de esta Dirección Territorial.

Favor acreditar documento de identidad, certificado de Existencia y Representación Legal, Poder conferido si es Apoderado (a) y Tarjeta Profesional, o en su defecto la autorización respectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

De no comparecer, se procederá con la notificación por aviso conforme lo dispone el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de que sea su voluntad que se le notifique de manera electrónica por favor diligenciar y enviar la autorización que adjunto para este trámite. burrutiam@mintrabajo.gov.co

Cordialmente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa
Dirección: DT VALLE
AV. 3 Norte 23AN-02
Cali- Valle
Teléfono PBX
(601) 3779999-EXT 76710

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co

@mintrabajoicol

@MintrabajoColombia

@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

ID 15068634

Santiago de Cali, 5 mayo del 2023

Señor(a)
LEIDY LORENA MESA VIVAS
CRA 17 15A-20 CALI
vivasl843@gmail.com

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Acto Administrativo No. 2650 del 27 de abril de 2023

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a éste Despacho ubicado en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el Horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle la RESOLUCIÓN NÚMERO_2650 del 27 de abril de 2023, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar " proferida por el Doctor (a) DIANA SOLIS OBREGON, Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de Inspección, vigilancia y control de esta Dirección Territorial.

Favor acreditar documento de identidad, certificado de Existencia y Representación Legal, Poder conferido si es Apoderado (a) y Tarjeta Profesional, o en su defecto la autorización respectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

De no comparecer, se procederá con la notificación por aviso conforme lo dispone el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de que sea su voluntad que se le notifique de manera electrónica por favor diligenciar y enviar la autorización que adjunto para este trámite. burrutiam@mintrabajo.gov.co

Cordialmente,


BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa
Dirección: DT VALLE
AV. 3 Norte 23AN-02
Cali- Valle
Teléfono PBX
(601) 3779999-EXT 76710

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co

 @mintrabajoicol


 @MintrabajoColombia

 @MintrabajoCol

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S MT 990 062 917 4 <small>Ministerio de Correos</small>			
472 Codigo Operativo: PO CALI Fecha de Admisión: 17/05/2023 14:10:30 Orden de Servicio: 1014140		YG296439644C0	
7777 484		7777 000	
Remite: Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN 22 CAJ Teléfono: 57 311 115228 Referencia: 051 Teléfono: 57 311 115228 Ciudad: CALI Distrito: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 7777000		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> No recibe <input type="checkbox"/> Falta de <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Apellido Causante <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Fuente Mayor	
Nombre: Razón Social: LIDY LORENA VEGA VMAJ Dirección: KR 17 15A-20 Tel: Código Postal: 760042983 Código Operativo: 7777000 Ciudad: CALI Distrito: VALLE DEL CAUCA		Firma nombre y sexo de quien recibe: C.C. Tel. Hora: 17:36 Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Gestión de entrega: Tel. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Peso Factura (grs) 200 Peso Factura (kg) 200 Valor Factura \$3.100 Costo de manejo \$0 Valor Total \$3.100 COP		Observaciones: <i>38-Recibido</i> <i>Recibido</i> <i>Por: [Firma]</i> <i>Lina Mosquera</i> <i>03/05/2023</i>	
			
7777000777774844039644C0			

